JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1427

RADICACIÓN:	76-001-31-03-003-2015- 00300- 00
DEMANDANTE:	Liliana Marcela Aristizabal Giraldo
DEMANDADOS:	Jorge Valencia Ruíz y otra
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Verificado el expediente, se observa a folios 92 a 100, memorial y avalúo del título minero e cautelado en este asunto, aportado por el apoderado de la actora y signado por un perito. Antes de proceder a correr traslado del mismo a la parte demandada, se requerirá al avaluador para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3 a 10 del artículo 226 del C. G. del Proceso, así como aportar el documento que lo acredite como avaluador inscrito ante la RAA. .

En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: PREVIO a correr traslado del dictamen obrante a folios 92 a 100 del expediente, REQUIERASE al perito HECTOR FABIO LUNA ARROYO a su correo electrónico ingenieriaasomin@gmail.com o al celular 3104339255, para eu , en el término de diez (10) días, proceda a adicionar su experticia, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3, a 10 del artículo 226 del C. G. del Proceso. Así como a aportar el documento que lo acredite como avaluador inscrito ante la RAA. . La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 44 de hoy
29 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1848

RADICACIÓN:	76-001-31-03-005-2007-00269-00
DEMANDANTE:	GUILLERMO CARMONA ORDOÑEZ
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO MORENO HERRERA
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR - OPOSICIÓN
JUZGADO DE ORIGEN:	QUINTO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Habiéndose programado fecha para la audiencia de que trata el artículo 309 del C.G.P. en el presente asunto, dicha diligencia tuvo que reprogramarse en atención a que pese a haberse otorgado un tiempo prudencial para que los testigos citados comparecieran a la diligencia virtual, ello no fue posible; en ese orden de ideas, se fijará como nueva fecha para la diligencia el DÍA VEINTE (20) de OCTUBRE de 2020 a las 10.00 A.M. Se requerirá a las partes a fin de que se sirvan allegar las direcciones electrónicas de los testigos que no hayan rendido testimonio a fin de enviarles directamente la invitación correspondiente y evitar dilaciones y problemas de conexión como las suscitadas. Por tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- FIJAR como nueva fecha para continuar la audiencia del artículo 309 del C.G.P. para el día 20 de OCTUBRE de 2020 a las DIEZ (10.00) de la mañana.

SEGUNDO.- PREVIO a programar la diligencia y los tramites de rigor, se requiere a LAS PARTES INTERESADAS alleguen en un término no superior a los CINCO (5) DÍAS, las direcciones de correo electrónico de los testigos que aún no han rendido su declaración.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, la oficina de apoyo proceda de conformidad enviando las comunicaciones a las partes y a los testigos que no hayan declarado, con las indicaciones pertinentes para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 116 de hoy 29 SEP 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-31-03-005-2011-00179-00
DEMANDANTE: Diego Varela Cardozo
DEMANDADOS: Luis Arcesio Bedoya y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, y a pesar de que ésta no fue objetada por la parte demandada, efectuado el control oficioso de legalidad sobre aquella cuenta, atendiendo lo previsto por el Art. 446 del C.G.P., encuentra el despacho la necesidad de modificarla, toda vez que el ejecutante establece intereses corrientes que no han sido reconocidos en el mandamiento de pago (fls.50 -52), los cuales por error involuntario fueron tenidos en cuenta en las liquidaciones de precedencia (fls.158 -164 y 274- 278 y 281); sumado a lo anterior, la obligación No. 501049336 se liquidó por un capital diferente al contenido en el numeral 2.1. del mandamiento de pago.

En concordancia con lo expuesto, ateniendo los parámetros legales permitidos, y en ejercicio del control de legalidad que le asiste al Director de esta Agencia Judicial en cada una de las etapas del proceso, de conformidad a la orden de pago se procederá a liquidar nuevamente los capitales allí descritos de la siguiente manera:

Obligación No. 401130000098.

CAPITAL	
VALOR	$ 90.464.183

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		09-nov-10
DIAS	21	
TASA EFECTIVA	21,32	
FECHA DE CORTE		31-ago-20
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	0,00	
TIEMPO DE MORA	3532	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	

FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	1,62
INTERESES	$ 1.025.863,84

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 216.095.413
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 90.464.183
SALDO INTERESES	$ 216.095.413
DEUDA TOTAL	$ 306.559.596

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
dic-10	14,21	21,32	1,62	$ 2.491.383,60	$ 90.464.183,00	$ 1.465.519,76
ene-11	15,61	23,42	1,77	$ 4.092.599,64	$ 90.464.183,00	$ 1.601.216,04
feb-11	15,61	23,42	1,77	$ 5.693.815,68	$ 90.464.183,00	$ 1.601.216,04
mar-11	15,61	23,42	1,77	$ 7.295.031,72	$ 90.464.183,00	$ 1.601.216,04
abr-11	17,69	26,54	1,98	$ 9.086.222,55	$ 90.464.183,00	$ 1.791.190,82
may-11	17,69	26,54	1,98	$ 10.877.413,37	$ 90.464.183,00	$ 1.791.190,82
jun-11	17,69	26,54	1,98	$ 12.668.604,19	$ 90.464.183,00	$ 1.791.190,82
jul-11	18,63	27,95	2,07	$ 14.541.212,78	$ 90.464.183,00	$ 1.872.608,59
ago-11	18,63	27,95	2,07	$ 16.413.821,37	$ 90.464.183,00	$ 1.872.608,59
sep-11	18,63	27,95	2,07	$ 18.286.429,96	$ 90.464.183,00	$ 1.872.608,59
oct-11	19,39	29,09	2,15	$ 20.231.409,89	$ 90.464.183,00	$ 1.944.979,93
nov-11	19,39	29,09	2,15	$ 22.176.389,83	$ 90.464.183,00	$ 1.944.979,93
dic-11	19,39	29,09	2,15	$ 24.121.369,76	$ 90.464.183,00	$ 1.944.979,93
ene-12	19,92	29,88	2,20	$ 26.111.581,79	$ 90.464.183,00	$ 1.990.212,03
feb-12	19,92	29,88	2,20	$ 28.101.793,81	$ 90.464.183,00	$ 1.990.212,03
mar-12	19,92	29,88	2,20	$ 30.092.005,84	$ 90.464.183,00	$ 1.990.212,03

abr-12	20,52	30,78	2,26	$ 32.136.496,37	$ 90.464.183,00	$ 2.044.490,54
may-12	20,52	30,78	2,26	$ 34.180.986,91	$ 90.464.183,00	$ 2.044.490,54
jun-12	20,52	30,78	2,26	$ 36.225.477,45	$ 90.464.183,00	$ 2.044.490,54
jul-12	20,86	31,29	2,29	$ 38.297.107,24	$ 90.464.183,00	$ 2.071.629,79
ago-12	20,86	31,29	2,29	$ 40.368.737,03	$ 90.464.183,00	$ 2.071.629,79
sep-12	20,86	31,29	2,29	$ 42.440.366,82	$ 90.464.183,00	$ 2.071.629,79
oct-12	20,89	31,34	2,30	$ 44.521.043,03	$ 90.464.183,00	$ 2.080.676,21
nov-12	20,89	31,34	2,30	$ 46.601.719,24	$ 90.464.183,00	$ 2.080.676,21
dic-12	20,89	31,34	2,30	$ 48.682.395,44	$ 90.464.183,00	$ 2.080.676,21
ene-13	20,75	31,13	2,28	$ 50.744.978,82	$ 90.464.183,00	$ 2.062.583,37
feb-13	20,75	31,13	2,28	$ 52.807.562,19	$ 90.464.183,00	$ 2.062.583,37
mar-13	20,75	31,13	2,28	$ 54.870.145,56	$ 90.464.183,00	$ 2.062.583,37
abr-13	20,83	31,25	2,29	$ 56.941.775,35	$ 90.464.183,00	$ 2.071.629,79
may-13	20,83	31,25	2,29	$ 59.013.405,14	$ 90.464.183,00	$ 2.071.629,79
jun-13	20,83	31,25	2,29	$ 61.085.034,93	$ 90.464.183,00	$ 2.071.629,79
jul-13	20,34	30,51	2,24	$ 63.111.432,63	$ 90.464.183,00	$ 2.026.397,70
ago-13	20,34	30,51	2,24	$ 65.137.830,33	$ 90.464.183,00	$ 2.026.397,70
sep-13	20,34	30,51	2,24	$ 67.164.228,03	$ 90.464.183,00	$ 2.026.397,70
oct-13	19,85	29,78	2,20	$ 69.154.440,06	$ 90.464.183,00	$ 1.990.212,03
nov-13	19,85	29,78	2,20	$ 71.144.652,08	$ 90.464.183,00	$ 1.990.212,03
dic-13	19,85	29,78	2,20	$ 73.134.864,11	$ 90.464.183,00	$ 1.990.212,03
ene-14	19,65	29,48	2,18	$ 75.106.983,30	$ 90.464.183,00	$ 1.972.119,19
feb-14	19,65	29,48	2,18	$ 77.079.102,49	$ 90.464.183,00	$ 1.972.119,19
mar-14	19,65	29,48	2,18	$ 79.051.221,68	$ 90.464.183,00	$ 1.972.119,19
abr-14	19,63	29,45	2,17	$ 81.014.294,45	$ 90.464.183,00	$ 1.963.072,77
may-14	19,63	29,45	2,17	$ 82.977.367,22	$ 90.464.183,00	$ 1.963.072,77
jun-14	19,63	29,45	2,17	$ 84.940.439,99	$ 90.464.183,00	$ 1.963.072,77

jul-14	19,33	29,00	2,14	$ 86.876.373,51	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
ago-14	19,33	29,00	2,14	$ 88.812.307,02	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
sep-14	19,33	29,00	2,14	$ 90.748.240,54	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
oct-14	19,17	28,76	2,13	$ 92.675.127,64	$ 90.464.183,00	$ 1.926.887,10
nov-14	19,17	28,76	2,13	$ 94.602.014,74	$ 90.464.183,00	$ 1.926.887,10
dic-14	19,17	28,76	2,13	$ 96.528.901,83	$ 90.464.183,00	$ 1.926.887,10
ene-15	19,21	28,82	2,13	$ 98.455.788,93	$ 90.464.183,00	$ 1.926.887,10
feb-15	19,21	28,82	2,13	$ 100.382.676,03	$ 90.464.183,00	$ 1.926.887,10
mar-15	19,21	28,82	2,13	$ 102.309.563,13	$ 90.464.183,00	$ 1.926.887,10
abr-15	19,37	29,06	2,15	$ 104.254.543,06	$ 90.464.183,00	$ 1.944.979,93
may-15	19,37	29,06	2,15	$ 106.199.523,00	$ 90.464.183,00	$ 1.944.979,93
jun-15	19,37	29,06	2,15	$ 108.144.502,93	$ 90.464.183,00	$ 1.944.979,93
jul-15	19,26	28,89	2,14	$ 110.080.436,45	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
ago-15	19,26	28,89	2,14	$ 112.016.369,96	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
sep-15	19,26	28,89	2,14	$ 113.952.303,48	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
oct-15	19,33	29,00	2,14	$ 115.888.237,00	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
nov-15	19,33	29,00	2,14	$ 117.824.170,51	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
dic-15	19,33	29,00	2,14	$ 119.760.104,03	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
ene-16	19,68	29,52	2,18	$ 121.732.223,22	$ 90.464.183,00	$ 1.972.119,19
feb-16	19,68	29,52	2,18	$ 123.704.342,41	$ 90.464.183,00	$ 1.972.119,19
mar-16	19,68	29,52	2,18	$ 125.676.461,60	$ 90.464.183,00	$ 1.972.119,19
abr-16	20,54	30,81	2,26	$ 127.720.952,13	$ 90.464.183,00	$ 2.044.490,54
may-16	20,54	30,81	2,26	$ 129.765.442,67	$ 90.464.183,00	$ 2.044.490,54
jun-16	20,54	30,81	2,26	$ 131.809.933,20	$ 90.464.183,00	$ 2.044.490,54
jul-16	21,34	32,01	2,34	$ 133.926.795,09	$ 90.464.183,00	$ 2.116.861,88
ago-16	21,34	32,01	2,34	$ 136.043.656,97	$ 90.464.183,00	$ 2.116.861,88
sep-16	21,34	32,01	2,34	$ 138.160.518,85	$ 90.464.183,00	$ 2.116.861,88

oct-16	21,99	32,99	2,40	$ 140.331.659,24	$ 90.464.183,00	$ 2.171.140,39
nov-16	21,99	32,99	2,40	$ 142.502.799,63	$ 90.464.183,00	$ 2.171.140,39
dic-16	21,99	32,99	2,40	$ 144.673.940,03	$ 90.464.183,00	$ 2.171.140,39
ene-17	22,34	33,51	2,44	$ 146.881.266,09	$ 90.464.183,00	$ 2.207.326,07
feb-17	22,34	33,51	2,44	$ 149.088.592,16	$ 90.464.183,00	$ 2.207.326,07
mar-17	22,34	33,51	2,44	$ 151.295.918,22	$ 90.464.183,00	$ 2.207.326,07
abr-17	22,33	33,50	2,44	$ 153.503.244,29	$ 90.464.183,00	$ 2.207.326,07
may-17	22,33	33,50	2,44	$ 155.710.570,35	$ 90.464.183,00	$ 2.207.326,07
jun-17	22,33	33,50	2,44	$ 157.917.896,42	$ 90.464.183,00	$ 2.207.326,07
jul-17	21,98	32,97	2,40	$ 160.089.036,81	$ 90.464.183,00	$ 2.171.140,39
ago-17	21,98	32,97	2,40	$ 162.260.177,20	$ 90.464.183,00	$ 2.171.140,39
sep-17	21,98	32,97	2,40	$ 164.431.317,59	$ 90.464.183,00	$ 2.171.140,39
oct-17	20,77	31,16	2,29	$ 166.502.947,38	$ 90.464.183,00	$ 2.071.629,79
nov-17	20,77	31,16	2,29	$ 168.574.577,17	$ 90.464.183,00	$ 2.071.629,79
dic-17	20,77	31,16	2,29	$ 170.646.206,97	$ 90.464.183,00	$ 2.071.629,79
ene-18	20,68	31,02	2,28	$ 172.708.790,34	$ 90.464.183,00	$ 2.062.583,37
feb-18	20,68	31,02	2,28	$ 174.771.373,71	$ 90.464.183,00	$ 2.062.583,37
mar-18	20,68	31,02	2,28	$ 176.833.957,08	$ 90.464.183,00	$ 2.062.583,37
abr-18	20,48	30,72	2,26	$ 178.878.447,62	$ 90.464.183,00	$ 2.044.490,54
may-18	20,48	30,72	2,26	$ 180.922.938,15	$ 90.464.183,00	$ 2.044.490,54
jun-18	20,48	30,72	2,26	$ 182.967.428,69	$ 90.464.183,00	$ 2.044.490,54
jul-18	20,03	30,05	2,21	$ 184.966.687,13	$ 90.464.183,00	$ 1.999.258,44
ago-18	19,94	29,91	2,20	$ 186.956.899,16	$ 90.464.183,00	$ 1.990.212,03
sep-18	19,81	29,72	2,19	$ 188.938.064,77	$ 90.464.183,00	$ 1.981.165,61
oct-18	19,63	29,45	2,17	$ 190.901.137,54	$ 90.464.183,00	$ 1.963.072,77
nov-18	19,49	29,24	2,16	$ 192.855.163,89	$ 90.464.183,00	$ 1.954.026,35
dic-18	19,40	29,10	2,15	$ 194.800.143,83	$ 90.464.183,00	$ 1.944.979,93

ene-19	19,16	28,74	2,13	$ 196.727.030,92	$ 90.464.183,00	$ 1.926.887,10
feb-19	19,70	29,55	2,18	$ 198.699.150,11	$ 90.464.183,00	$ 1.972.119,19
mar-19	19,37	29,06	2,15	$ 200.644.130,05	$ 90.464.183,00	$ 1.944.979,93
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 202.580.063,56	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 204.525.043,50	$ 90.464.183,00	$ 1.944.979,93
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 206.460.977,01	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 208.396.910,53	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 210.332.844,05	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 212.268.777,56	$ 90.464.183,00	$ 1.935.933,52
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 214.186.618,24	$ 90.464.183,00	$ 1.917.840,68
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 1.908.794,26
dic-19	0,00	0,00	-	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 0,00
ene-20	0,00	0,00	-	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 0,00
feb-20	0,00	0,00	-	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 0,00
mar-20	0,00	0,00	-	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 0,00
abr-20	0,00	0,00	-	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 0,00
may-20	0,00	0,00	-	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 0,00
jun-20	0,00	0,00	-	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 0,00
jul-20	0,00	0,00	-	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 0,00
ago-20	0,00	0,00	-	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 0,00
sep-20	0,00	0,00	-	$ 216.095.412,50	$ 90.464.183,00	$ 0,00

Obligación No. 501049336

CAPITAL	
VALOR	$ 10.681.958

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		01-oct-10
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	21,32	

FECHA DE CORTE		31-ago-20
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	0,00	
TIEMPO DE MORA	3570	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	1,62
INTERESES	$ 167.279,46

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 25.735.614
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 10.681.958
SALDO INTERESES	$ 25.735.614
DEUDA TOTAL	$ 36.417.572

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
nov-10	14,21	21,32	1,62	$ 340.327,18	$ 10.681.958,00	$ 173.047,72
dic-10	14,21	21,32	1,62	$ 513.374,90	$ 10.681.958,00	$ 173.047,72
ene-11	15,61	23,42	1,77	$ 702.445,56	$ 10.681.958,00	$ 189.070,66
feb-11	15,61	23,42	1,77	$ 891.516,21	$ 10.681.958,00	$ 189.070,66
mar-11	15,61	23,42	1,77	$ 1.080.586,87	$ 10.681.958,00	$ 189.070,66
abr-11	17,69	26,54	1,98	$ 1.292.089,64	$ 10.681.958,00	$ 211.502,77
may-11	17,69	26,54	1,98	$ 1.503.592,41	$ 10.681.958,00	$ 211.502,77
jun-11	17,69	26,54	1,98	$ 1.715.095,17	$ 10.681.958,00	$ 211.502,77
jul-11	18,63	27,95	2,07	$ 1.936.211,70	$ 10.681.958,00	$ 221.116,53
ago-11	18,63	27,95	2,07	$ 2.157.328,24	$ 10.681.958,00	$ 221.116,53
sep-11	18,63	27,95	2,07	$ 2.378.444,77	$ 10.681.958,00	$ 221.116,53
oct-11	19,39	29,09	2,15	$ 2.608.106,86	$ 10.681.958,00	$ 229.662,10

nov-11	19,39	29,09	2,15	$ 2.837.768,96	$ 10.681.958,00	$ 229.662,10
dic-11	19,39	29,09	2,15	$ 3.067.431,06	$ 10.681.958,00	$ 229.662,10
ene-12	19,92	29,88	2,20	$ 3.302.434,13	$ 10.681.958,00	$ 235.003,08
feb-12	19,92	29,88	2,20	$ 3.537.437,21	$ 10.681.958,00	$ 235.003,08
mar-12	19,92	29,88	2,20	$ 3.772.440,29	$ 10.681.958,00	$ 235.003,08
abr-12	20,52	30,78	2,26	$ 4.013.852,54	$ 10.681.958,00	$ 241.412,25
may-12	20,52	30,78	2,26	$ 4.255.264,79	$ 10.681.958,00	$ 241.412,25
jun-12	20,52	30,78	2,26	$ 4.496.677,04	$ 10.681.958,00	$ 241.412,25
jul-12	20,86	31,29	2,29	$ 4.741.293,88	$ 10.681.958,00	$ 244.616,84
ago-12	20,86	31,29	2,29	$ 4.985.910,71	$ 10.681.958,00	$ 244.616,84
sep-12	20,86	31,29	2,29	$ 5.230.527,55	$ 10.681.958,00	$ 244.616,84
oct-12	20,89	31,34	2,30	$ 5.476.212,59	$ 10.681.958,00	$ 245.685,03
nov-12	20,89	31,34	2,30	$ 5.721.897,62	$ 10.681.958,00	$ 245.685,03
dic-12	20,89	31,34	2,30	$ 5.967.582,65	$ 10.681.958,00	$ 245.685,03
ene-13	20,75	31,13	2,28	$ 6.211.131,30	$ 10.681.958,00	$ 243.548,64
feb-13	20,75	31,13	2,28	$ 6.454.679,94	$ 10.681.958,00	$ 243.548,64
mar-13	20,75	31,13	2,28	$ 6.698.228,58	$ 10.681.958,00	$ 243.548,64
abr-13	20,83	31,25	2,29	$ 6.942.845,42	$ 10.681.958,00	$ 244.616,84
may-13	20,83	31,25	2,29	$ 7.187.462,26	$ 10.681.958,00	$ 244.616,84
jun-13	20,83	31,25	2,29	$ 7.432.079,10	$ 10.681.958,00	$ 244.616,84
jul-13	20,34	30,51	2,24	$ 7.671.354,96	$ 10.681.958,00	$ 239.275,86
ago-13	20,34	30,51	2,24	$ 7.910.630,81	$ 10.681.958,00	$ 239.275,86
sep-13	20,34	30,51	2,24	$ 8.149.906,67	$ 10.681.958,00	$ 239.275,86
oct-13	19,85	29,78	2,20	$ 8.384.909,75	$ 10.681.958,00	$ 235.003,08
nov-13	19,85	29,78	2,20	$ 8.619.912,83	$ 10.681.958,00	$ 235.003,08
dic-13	19,85	29,78	2,20	$ 8.854.915,90	$ 10.681.958,00	$ 235.003,08
ene-14	19,65	29,48	2,18	$ 9.087.782,59	$ 10.681.958,00	$ 232.866,68

feb-14	19,65	29,48	2,18	$ 9.320.649,27	$ 10.681.958,00	$ 232.866,68
mar-14	19,65	29,48	2,18	$ 9.553.515,95	$ 10.681.958,00	$ 232.866,68
abr-14	19,63	29,45	2,17	$ 9.785.314,44	$ 10.681.958,00	$ 231.798,49
may-14	19,63	29,45	2,17	$ 10.017.112,93	$ 10.681.958,00	$ 231.798,49
jun-14	19,63	29,45	2,17	$ 10.248.911,42	$ 10.681.958,00	$ 231.798,49
jul-14	19,33	29,00	2,14	$ 10.477.505,32	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
ago-14	19,33	29,00	2,14	$ 10.706.099,22	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
sep-14	19,33	29,00	2,14	$ 10.934.693,12	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
oct-14	19,17	28,76	2,13	$ 11.162.218,83	$ 10.681.958,00	$ 227.525,71
nov-14	19,17	28,76	2,13	$ 11.389.744,53	$ 10.681.958,00	$ 227.525,71
dic-14	19,17	28,76	2,13	$ 11.617.270,24	$ 10.681.958,00	$ 227.525,71
ene-15	19,21	28,82	2,13	$ 11.844.795,95	$ 10.681.958,00	$ 227.525,71
feb-15	19,21	28,82	2,13	$ 12.072.321,65	$ 10.681.958,00	$ 227.525,71
mar-15	19,21	28,82	2,13	$ 12.299.847,36	$ 10.681.958,00	$ 227.525,71
abr-15	19,37	29,06	2,15	$ 12.529.509,45	$ 10.681.958,00	$ 229.662,10
may-15	19,37	29,06	2,15	$ 12.759.171,55	$ 10.681.958,00	$ 229.662,10
jun-15	19,37	29,06	2,15	$ 12.988.833,65	$ 10.681.958,00	$ 229.662,10
jul-15	19,26	28,89	2,14	$ 13.217.427,55	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
ago-15	19,26	28,89	2,14	$ 13.446.021,45	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
sep-15	19,26	28,89	2,14	$ 13.674.615,35	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
oct-15	19,33	29,00	2,14	$ 13.903.209,25	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
nov-15	19,33	29,00	2,14	$ 14.131.803,15	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
dic-15	19,33	29,00	2,14	$ 14.360.397,05	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
ene-16	19,68	29,52	2,18	$ 14.593.263,74	$ 10.681.958,00	$ 232.866,68
feb-16	19,68	29,52	2,18	$ 14.826.130,42	$ 10.681.958,00	$ 232.866,68
mar-16	19,68	29,52	2,18	$ 15.058.997,11	$ 10.681.958,00	$ 232.866,68
abr-16	20,54	30,81	2,26	$ 15.300.409,36	$ 10.681.958,00	$ 241.412,25

may-16	20,54	30,81	2,26	$ 15.541.821,61	$ 10.681.958,00	$ 241.412,25
jun-16	20,54	30,81	2,26	$ 15.783.233,86	$ 10.681.958,00	$ 241.412,25
jul-16	21,34	32,01	2,34	$ 16.033.191,68	$ 10.681.958,00	$ 249.957,82
ago-16	21,34	32,01	2,34	$ 16.283.149,49	$ 10.681.958,00	$ 249.957,82
sep-16	21,34	32,01	2,34	$ 16.533.107,31	$ 10.681.958,00	$ 249.957,82
oct-16	21,99	32,99	2,40	$ 16.789.474,30	$ 10.681.958,00	$ 256.366,99
nov-16	21,99	32,99	2,40	$ 17.045.841,30	$ 10.681.958,00	$ 256.366,99
dic-16	21,99	32,99	2,40	$ 17.302.208,29	$ 10.681.958,00	$ 256.366,99
ene-17	22,34	33,51	2,44	$ 17.562.848,06	$ 10.681.958,00	$ 260.639,78
feb-17	22,34	33,51	2,44	$ 17.823.487,84	$ 10.681.958,00	$ 260.639,78
mar-17	22,34	33,51	2,44	$ 18.084.127,61	$ 10.681.958,00	$ 260.639,78
abr-17	22,33	33,50	2,44	$ 18.344.767,39	$ 10.681.958,00	$ 260.639,78
may-17	22,33	33,50	2,44	$ 18.605.407,16	$ 10.681.958,00	$ 260.639,78
jun-17	22,33	33,50	2,44	$ 18.866.046,94	$ 10.681.958,00	$ 260.639,78
jul-17	21,98	32,97	2,40	$ 19.122.413,93	$ 10.681.958,00	$ 256.366,99
ago-17	21,98	32,97	2,40	$ 19.378.780,92	$ 10.681.958,00	$ 256.366,99
sep-17	21,98	32,97	2,40	$ 19.635.147,92	$ 10.681.958,00	$ 256.366,99
oct-17	20,77	31,16	2,29	$ 19.879.764,75	$ 10.681.958,00	$ 244.616,84
nov-17	20,77	31,16	2,29	$ 20.124.381,59	$ 10.681.958,00	$ 244.616,84
dic-17	20,77	31,16	2,29	$ 20.368.998,43	$ 10.681.958,00	$ 244.616,84
ene-18	20,68	31,02	2,28	$ 20.612.547,07	$ 10.681.958,00	$ 243.548,64
feb-18	20,68	31,02	2,28	$ 20.856.095,71	$ 10.681.958,00	$ 243.548,64
mar-18	20,68	31,02	2,28	$ 21.099.644,36	$ 10.681.958,00	$ 243.548,64
abr-18	20,48	30,72	2,26	$ 21.341.056,61	$ 10.681.958,00	$ 241.412,25
may-18	20,48	30,72	2,26	$ 21.582.468,86	$ 10.681.958,00	$ 241.412,25
jun-18	20,48	30,72	2,26	$ 21.823.881,11	$ 10.681.958,00	$ 241.412,25
jul-18	20,03	30,05	2,21	$ 22.059.952,38	$ 10.681.958,00	$ 236.071,27

ago-18	19,94	29,91	2,20	$ 22.294.955,46	$ 10.681.958,00	$ 235.003,08
sep-18	19,81	29,72	2,19	$ 22.528.890,34	$ 10.681.958,00	$ 233.934,88
oct-18	19,63	29,45	2,17	$ 22.760.688,83	$ 10.681.958,00	$ 231.798,49
nov-18	19,49	29,24	2,16	$ 22.991.419,12	$ 10.681.958,00	$ 230.730,29
dic-18	19,40	29,10	2,15	$ 23.221.081,22	$ 10.681.958,00	$ 229.662,10
ene-19	19,16	28,74	2,13	$ 23.448.606,92	$ 10.681.958,00	$ 227.525,71
feb-19	19,70	29,55	2,18	$ 23.681.473,61	$ 10.681.958,00	$ 232.866,68
mar-19	19,37	29,06	2,15	$ 23.911.135,70	$ 10.681.958,00	$ 229.662,10
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 24.139.729,60	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 24.369.391,70	$ 10.681.958,00	$ 229.662,10
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 24.597.985,60	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 24.826.579,50	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 25.055.173,40	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 25.283.767,31	$ 10.681.958,00	$ 228.593,90
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 25.510.224,82	$ 10.681.958,00	$ 226.457,51
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 225.389,31
dic-19	0,00	0,00	-	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 0,00
ene-20	0,00	0,00	-	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 0,00
feb-20	0,00	0,00	-	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 0,00
mar-20	0,00	0,00	-	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 0,00
abr-20	0,00	0,00	-	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 0,00
may-20	0,00	0,00	-	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 0,00
jun-20	0,00	0,00	-	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 0,00
jul-20	0,00	0,00	-	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 0,00
ago-20	0,00	0,00	-	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 0,00
sep-20	0,00	0,00	-	$ 25.735.614,13	$ 10.681.958,00	$ 0,00

Obligación No. 5474790000069858

CAPITAL	
VALOR	$ 10.747.378

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		15-feb-11
DIAS	15	
TASA EFECTIVA	23,42	
FECHA DE CORTE		31-ago-20
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	0,00	
TIEMPO DE MORA	3436	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	$0,00
SALDO CAPITAL	$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	$ 0,00
TASA NOMINAL	1,77
INTERESES	$ 95.114,30

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	$ 25.091.366
INTERESES ABONADOS	$ 0
ABONO CAPITAL	$ 0
TOTAL ABONOS	$ 0
SALDO CAPITAL	$ 10.747.378
SALDO INTERESES	$ 25.091.366
DEUDA TOTAL	$ 35.838.744

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
mar-11	15,61	23,42	1,77	$ 285.342,89	$ 10.747.378,00	$ 190.228,59
abr-11	17,69	26,54	1,98	$ 498.140,98	$ 10.747.378,00	$ 212.798,08
may-11	17,69	26,54	1,98	$ 710.939,06	$ 10.747.378,00	$ 212.798,08
jun-11	17,69	26,54	1,98	$ 923.737,14	$ 10.747.378,00	$ 212.798,08
jul-11	18,63	27,95	2,07	$ 1.146.207,87	$ 10.747.378,00	$ 222.470,72
ago-11	18,63	27,95	2,07	$ 1.368.678,59	$ 10.747.378,00	$ 222.470,72
sep-11	18,63	27,95	2,07	$ 1.591.149,32	$ 10.747.378,00	$ 222.470,72
oct-11	19,39	29,09	2,15	$ 1.822.217,94	$ 10.747.378,00	$ 231.068,63

nov-11	19,39	29,09	2,15	$ 2.053.286,57	$ 10.747.378,00	$ 231.068,63
dic-11	19,39	29,09	2,15	$ 2.284.355,20	$ 10.747.378,00	$ 231.068,63
ene-12	19,92	29,88	2,20	$ 2.520.797,51	$ 10.747.378,00	$ 236.442,32
feb-12	19,92	29,88	2,20	$ 2.757.239,83	$ 10.747.378,00	$ 236.442,32
mar-12	19,92	29,88	2,20	$ 2.993.682,15	$ 10.747.378,00	$ 236.442,32
abr-12	20,52	30,78	2,26	$ 3.236.572,89	$ 10.747.378,00	$ 242.890,74
may-12	20,52	30,78	2,26	$ 3.479.463,63	$ 10.747.378,00	$ 242.890,74
jun-12	20,52	30,78	2,26	$ 3.722.354,38	$ 10.747.378,00	$ 242.890,74
jul-12	20,86	31,29	2,29	$ 3.968.469,33	$ 10.747.378,00	$ 246.114,96
ago-12	20,86	31,29	2,29	$ 4.214.584,29	$ 10.747.378,00	$ 246.114,96
sep-12	20,86	31,29	2,29	$ 4.460.699,24	$ 10.747.378,00	$ 246.114,96
oct-12	20,89	31,34	2,30	$ 4.707.888,94	$ 10.747.378,00	$ 247.189,69
nov-12	20,89	31,34	2,30	$ 4.955.078,63	$ 10.747.378,00	$ 247.189,69
dic-12	20,89	31,34	2,30	$ 5.202.268,33	$ 10.747.378,00	$ 247.189,69
ene-13	20,75	31,13	2,28	$ 5.447.308,54	$ 10.747.378,00	$ 245.040,22
feb-13	20,75	31,13	2,28	$ 5.692.348,76	$ 10.747.378,00	$ 245.040,22
mar-13	20,75	31,13	2,28	$ 5.937.388,98	$ 10.747.378,00	$ 245.040,22
abr-13	20,83	31,25	2,29	$ 6.183.503,94	$ 10.747.378,00	$ 246.114,96
may-13	20,83	31,25	2,29	$ 6.429.618,89	$ 10.747.378,00	$ 246.114,96
jun-13	20,83	31,25	2,29	$ 6.675.733,85	$ 10.747.378,00	$ 246.114,96
jul-13	20,34	30,51	2,24	$ 6.916.475,12	$ 10.747.378,00	$ 240.741,27
ago-13	20,34	30,51	2,24	$ 7.157.216,38	$ 10.747.378,00	$ 240.741,27
sep-13	20,34	30,51	2,24	$ 7.397.957,65	$ 10.747.378,00	$ 240.741,27
oct-13	19,85	29,78	2,20	$ 7.634.399,97	$ 10.747.378,00	$ 236.442,32
nov-13	19,85	29,78	2,20	$ 7.870.842,28	$ 10.747.378,00	$ 236.442,32
dic-13	19,85	29,78	2,20	$ 8.107.284,60	$ 10.747.378,00	$ 236.442,32
ene-14	19,65	29,48	2,18	$ 8.341.577,44	$ 10.747.378,00	$ 234.292,84

feb-14	19,65	29,48	2,18	$ 8.575.870,28	$ 10.747.378,00	$ 234.292,84
mar-14	19,65	29,48	2,18	$ 8.810.163,12	$ 10.747.378,00	$ 234.292,84
abr-14	19,63	29,45	2,17	$ 9.043.381,22	$ 10.747.378,00	$ 233.218,10
may-14	19,63	29,45	2,17	$ 9.276.599,33	$ 10.747.378,00	$ 233.218,10
jun-14	19,63	29,45	2,17	$ 9.509.817,43	$ 10.747.378,00	$ 233.218,10
jul-14	19,33	29,00	2,14	$ 9.739.811,32	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
ago-14	19,33	29,00	2,14	$ 9.969.805,21	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
sep-14	19,33	29,00	2,14	$ 10.199.799,10	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
oct-14	19,17	28,76	2,13	$ 10.428.718,25	$ 10.747.378,00	$ 228.919,15
nov-14	19,17	28,76	2,13	$ 10.657.637,40	$ 10.747.378,00	$ 228.919,15
dic-14	19,17	28,76	2,13	$ 10.886.556,55	$ 10.747.378,00	$ 228.919,15
ene-15	19,21	28,82	2,13	$ 11.115.475,70	$ 10.747.378,00	$ 228.919,15
feb-15	19,21	28,82	2,13	$ 11.344.394,85	$ 10.747.378,00	$ 228.919,15
mar-15	19,21	28,82	2,13	$ 11.573.314,00	$ 10.747.378,00	$ 228.919,15
abr-15	19,37	29,06	2,15	$ 11.804.382,63	$ 10.747.378,00	$ 231.068,63
may-15	19,37	29,06	2,15	$ 12.035.451,26	$ 10.747.378,00	$ 231.068,63
jun-15	19,37	29,06	2,15	$ 12.266.519,89	$ 10.747.378,00	$ 231.068,63
jul-15	19,26	28,89	2,14	$ 12.496.513,77	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
ago-15	19,26	28,89	2,14	$ 12.726.507,66	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
sep-15	19,26	28,89	2,14	$ 12.956.501,55	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
oct-15	19,33	29,00	2,14	$ 13.186.495,44	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
nov-15	19,33	29,00	2,14	$ 13.416.489,33	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
dic-15	19,33	29,00	2,14	$ 13.646.483,22	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
ene-16	19,68	29,52	2,18	$ 13.880.776,06	$ 10.747.378,00	$ 234.292,84
feb-16	19,68	29,52	2,18	$ 14.115.068,90	$ 10.747.378,00	$ 234.292,84
mar-16	19,68	29,52	2,18	$ 14.349.361,74	$ 10.747.378,00	$ 234.292,84
abr-16	20,54	30,81	2,26	$ 14.592.252,48	$ 10.747.378,00	$ 242.890,74

may-16	20,54	30,81	2,26	$ 14.835.143,23	$ 10.747.378,00	$ 242.890,74
jun-16	20,54	30,81	2,26	$ 15.078.033,97	$ 10.747.378,00	$ 242.890,74
jul-16	21,34	32,01	2,34	$ 15.329.522,62	$ 10.747.378,00	$ 251.488,65
ago-16	21,34	32,01	2,34	$ 15.581.011,26	$ 10.747.378,00	$ 251.488,65
sep-16	21,34	32,01	2,34	$ 15.832.499,91	$ 10.747.378,00	$ 251.488,65
oct-16	21,99	32,99	2,40	$ 16.090.436,98	$ 10.747.378,00	$ 257.937,07
nov-16	21,99	32,99	2,40	$ 16.348.374,05	$ 10.747.378,00	$ 257.937,07
dic-16	21,99	32,99	2,40	$ 16.606.311,12	$ 10.747.378,00	$ 257.937,07
ene-17	22,34	33,51	2,44	$ 16.868.547,14	$ 10.747.378,00	$ 262.236,02
feb-17	22,34	33,51	2,44	$ 17.130.783,17	$ 10.747.378,00	$ 262.236,02
mar-17	22,34	33,51	2,44	$ 17.393.019,19	$ 10.747.378,00	$ 262.236,02
abr-17	22,33	33,50	2,44	$ 17.655.255,21	$ 10.747.378,00	$ 262.236,02
may-17	22,33	33,50	2,44	$ 17.917.491,24	$ 10.747.378,00	$ 262.236,02
jun-17	22,33	33,50	2,44	$ 18.179.727,26	$ 10.747.378,00	$ 262.236,02
jul-17	21,98	32,97	2,40	$ 18.437.664,33	$ 10.747.378,00	$ 257.937,07
ago-17	21,98	32,97	2,40	$ 18.695.601,40	$ 10.747.378,00	$ 257.937,07
sep-17	21,98	32,97	2,40	$ 18.953.538,48	$ 10.747.378,00	$ 257.937,07
oct-17	20,77	31,16	2,29	$ 19.199.653,43	$ 10.747.378,00	$ 246.114,96
nov-17	20,77	31,16	2,29	$ 19.445.768,39	$ 10.747.378,00	$ 246.114,96
dic-17	20,77	31,16	2,29	$ 19.691.883,35	$ 10.747.378,00	$ 246.114,96
ene-18	20,68	31,02	2,28	$ 19.936.923,56	$ 10.747.378,00	$ 245.040,22
feb-18	20,68	31,02	2,28	$ 20.181.963,78	$ 10.747.378,00	$ 245.040,22
mar-18	20,68	31,02	2,28	$ 20.427.004,00	$ 10.747.378,00	$ 245.040,22
abr-18	20,48	30,72	2,26	$ 20.669.894,74	$ 10.747.378,00	$ 242.890,74
may-18	20,48	30,72	2,26	$ 20.912.785,49	$ 10.747.378,00	$ 242.890,74
jun-18	20,48	30,72	2,26	$ 21.155.676,23	$ 10.747.378,00	$ 242.890,74
jul-18	20,03	30,05	2,21	$ 21.393.193,28	$ 10.747.378,00	$ 237.517,05

ago-18	19,94	29,91	2,20	$ 21.629.635,60	$ 10.747.378,00	$ 236.442,32
sep-18	19,81	29,72	2,19	$ 21.865.003,18	$ 10.747.378,00	$ 235.367,58
oct-18	19,63	29,45	2,17	$ 22.098.221,28	$ 10.747.378,00	$ 233.218,10
nov-18	19,49	29,24	2,16	$ 22.330.364,64	$ 10.747.378,00	$ 232.143,36
dic-18	19,40	29,10	2,15	$ 22.561.433,27	$ 10.747.378,00	$ 231.068,63
ene-19	19,16	28,74	2,13	$ 22.790.352,42	$ 10.747.378,00	$ 228.919,15
feb-19	19,70	29,55	2,18	$ 23.024.645,26	$ 10.747.378,00	$ 234.292,84
mar-19	19,37	29,06	2,15	$ 23.255.713,89	$ 10.747.378,00	$ 231.068,63
abr-19	19,32	28,98	2,14	$ 23.485.707,78	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
may-19	19,34	29,01	2,15	$ 23.716.776,41	$ 10.747.378,00	$ 231.068,63
jun-19	19,30	28,95	2,14	$ 23.946.770,30	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
jul-19	19,28	28,92	2,14	$ 24.176.764,18	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
ago-19	19,32	28,98	2,14	$ 24.406.758,07	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
sep-19	19,32	28,98	2,14	$ 24.636.751,96	$ 10.747.378,00	$ 229.993,89
oct-19	19,10	28,65	2,12	$ 24.864.596,38	$ 10.747.378,00	$ 227.844,41
nov-19	19,03	28,55	2,11	$ 25.091.366,05	$ 10.747.378,00	$ 226.769,68
dic-19	0,00	0,00	-	$ 25.091.366,05	$ 10.747.378,00	$ 0,00
ene-20	0,00	0,00	-	$ 25.091.366,05	$ 10.747.378,00	$ 0,00
feb-20	0,00	0,00	-	$ 25.091.366,05	$ 10.747.378,00	$ 0,00
mar-20	0,00	0,00	-	$ 25.091.366,05	$ 10.747.378,00	$ 0,00
abr-20	0,00	0,00	-	$ 25.091.366,05	$ 10.747.378,00	$ 0,00
may-20	0,00	0,00	-	$ 25.091.366,05	$ 10.747.378,00	$ 0,00
jun-20	0,00	0,00	-	$ 25.091.366,05	$ 10.747.378,00	$ 0,00
jul-20	**0,00**	**0,00**	**-**	**$ 25.091.366,05**	**$ 10.747.378,00**	**$ 0,00**
ago-20	0,00	0,00	-	$ 25.091.366,05	$ 10.747.378,00	$ 0,00
sep-20	0,00	0,00	-	$ 25.091.366,05	$ 10.747.378,00	$ 0,00

Resumen final de liquidación

Capital	Valor
Capital obligación No. 401130000098	$ 90.464.183
Interés Mora	$ 216.095.413
Capital obligación No. 501049336	$ 10.681.958
Interés Mora	$ 25.735.614
Capital obligación No. 547479000006958	$ 10.747.378
Interés Mora	$ 25.091.366
TOTAL	$378.815.912

Total del crédito: Trescientos setenta y ocho millones ochocientos quince mil novecientos doce pesos M/cte. ($378.815.912).

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de trescientos setenta y ocho millones ochocientos quince mil novecientos doce pesos M/cte. ($378.815.912), como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte ejecutante, el cesionario Diego Fernando Varela Cardozo, el día 31 de agosto de 2020 y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

AMC

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° _____ de hoy 29 SEP 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 036

RADICACIÓN:	76-001-31-03-005-2011-00179-00
DEMANDANTE:	DIEGO FERNANDO VARELA CARDOZO (CESIONARIO)
DEMANDADO:	LUIS ARCESIO BEDOYA GARCÍA
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO DE ORIGEN:	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Santiago de Cali, hoy quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2.020), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin.

Aperturada la audiencia a las 10.00 a.m., se hacen presentes los señores OSCAR VARELA, DIEGO FERNANDO VARELA CARDOZO (Cesionario) y CICERON VARELA CARDOZO (apoderado de la parte actora).

Revisado el plenario, se encuentran dos solicitudes pendientes por resolver, la primera, en la cual la CIJAD, solicitó se ponga en conocimiento de las partes la liquidación generada por concepto de custodia y almacenamiento del vehículo MBG-303, cautelado en el presente proceso, en consecuencia, por AUTO # 1847 del 15 de septiembre de 2020, se DISPONE: ÚNICO: NEGAR la solicitud presentada por la sociedad CIJAD, en atención a que en primera medida, dicha sociedad no hace parte del trámite ejecutivo que aquí se tramita y, además porque para hacer efectivo el pago de los dineros allí mencionados deberá acordar con las partes la manera en que se va a cancelar o en su defecto en la liquidación de costas.

En segundo lugar, se corrió traslado de la liquidación del crédito, la cual será considerada por el despacho en providencia aparte.

Verificados los requisitos para llevar a cabo la licitación, si bien se aportaron el certificado de libertad y tradición actualizado y el aviso de remate, este último no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 450[1], el cual trata específicamente de la mención en dicha publicación del porcentaje para hacer postura en el remate. En atención a lo anterior se conmina a la parte actora a fin de que en la fecha que se fijará a continuación, se tenga en cuenta la anterior circunstancia.

En consecuencia, por AUTO # 1848 del 15 de septiembre de 2020, se DISPONE: ÚNICO: se procede a programar nueva fecha de remate del bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-122322, el cual fue embargado, secuestrado y avaluado.

---

[1] Artículo 450 C.G.P. PUBLICACIÓN DEL REMATE: (...) El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él **se deberá** indicar: "6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura".

Siendo procedente la anterior solicitud y habiendo ejercido el control de legalidad sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 448, 450, 451, 452 del C.G.P.

Para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 370-122322, que fue objeto de embargo, secuestro y avaluó por valor de $ 254.484.000, dentro del presente proceso, FIJASE la HORA de las 10:30 A.M., del DÍA DOCE (12), del MES de NOVIEMBRE del AÑO 2020.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes referidos y postor hábil quien consigne previamente en el BANCO AGRARIO en la cuenta N° 760012031801 de esta ciudad, a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles del Circuito, el 40% que ordena la Ley sobre el avaluó de los bienes. El aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, ya sea en EL PAÍS u OCCIDENTE, o, en su defecto, en una emisora, cumpliendo la condición señalada por el artículo 450 del C.G.P.

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta cuando haya transcurrido una hora. TENER como base de la licitación, la suma de $ 178.138.800 que corresponde al 70% del avaluó del bien inmueble, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 448 del CGP. Diligencia de remate que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P.

TÉNGASE EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo MICROSOFT TEAMS por intermedio del enlace para acceder a la audiencia virtual que se publicará en el micrositio de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito.

Desde allí se accede a la sección de estados electrónicos del Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali que realizará la audiencia, se busca la fecha de la audiencia y se selecciona el enlace de la audiencia de remate con la radicación del expediente; para ello, la Oficina de apoyo será la encargada de brindar las directrices del caso, incluidas las dispuestas para la inspección del expediente. Se recomienda a los interesados en hacer parte de la licitación realizar sus posturas con la antelación debida, en lo posible, atendiendo a lo atemperado en el artículo 451 del C.G.P., con la indicación específica de sus datos de contacto (nombres, identificación, teléfonos de contacto, correo electrónico).

Las posturas electrónicas deberán ser enviadas al correo institucional del despacho j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; deberá contener la siguiente información básica: (1) Bienes individualizados por los cuales se hace postura; (2) Cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

Se deja constancia que la presente audiencia queda registrada en el expediente en audio y video. No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada siendo las 10.12 a.m.
El juez,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS

3 AUTOS

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO ... DE CENTRALIZADAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En ... 116 ... de hoy,
notifico ... partes el contenido
del Auto ...
Cali ... 29 SEP 2020
Secretaria ... p/ Nanela Gomez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1838

RADICACIÓN:	76-001-31-03-007-2014-00405-00
DEMANDANTE:	CARLOS EDUARDO TEJADA ÁVILA
DEMANDADOS:	LUCERO CORREA DE DÁVILA Y OTROS
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN:	SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se observa a folios 192 a 193 del cuaderno principal, obra copia de la resolución de terminación del proceso de cobro coactivo iniciado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, por pago de la obligación, la cual será agregada para que obre y conste en el plenario y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente. En consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente, y poner en conocimiento de las partes, la resolución de terminación del proceso de cobro coactivo iniciado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, por pago de la obligación, visible a folios 192 a 193 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 116 de hoy 29 SEP 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

192

Fw: Pago Cobro Judicial Arancel Expediente No 7600 1129 0000 2020 0173 500

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/09/2020 7:34 07 SEP 2020

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (155 KB)

RESOLUCION DE TERMINACION POR PAGO TOTAL 2020-01735.pdf;

De: Cobro Coactivo - Seccional Cali <gccdesajvalle@Cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 15:24 07 SEP 2020
Para: Carlos Tejada <carlos10tejada@hotmail.com>
Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: Pago Cobro Judicial Arancel Expediente No 7600 1129 0000 2020 0173 500

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION SENTENCIAS DE CALI-VALLE
CARLOS EDUARDO TEJADA
E.S.D.

Asunto: notificación terminación proceso Coactivo 2020-01735

Cordial saludo,
Nos permitimos notificar terminación proceso coactivo por pago total, adjunto copia resolución.
Radicado Juzgado 007-2014-00405
Atte,

MARLEN YISELA VARON ZAPATA
Abogada Ejecutora
Area Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo Desaj Cali-Valle
gccdesajvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Carlos Tejada <carlos10tejada@hotmail.com>
Enviado el: Monday, August 31, 2020 10:11 AM
Para: Cobro Coactivo - Seccional Cali <gccdesajvalle@Cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Pago Cobro Judicial Arancel Expediente No 7600 1129 0000 2020 0173 500

Adjunto, de acuerdo a su comunicacion No DESAJCLGCC20-2190 de Agosto 12 de 2020, adjunto dos archivos:
1- Consignacion por valor de $15.270.353.44 correspondiente al pago Judicial del Arancel en cuestion
2- Formato Autorizacion Notificacion Correo Electronico DILIGENCIADO

CARLOS TEJADA
C.C. No 16.351.907 de Tulua

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCION SECCIONAL CALI

RESOLUCIÓN. No.DESAJCLGCC20-2787

"Por medio de la cual se termina proceso de cobro coactivo por pago total de la obligación"

CALI; 07/09/2020 Exp. No. 76001129000020200173500.

La Abogada Ejecutora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle

En ejercicio del poder conferido por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y de conformidad con las facultades atribuidas por el Reglamento Interno para el Recaudo de Cartera a favor de la Nación - Rama Judicial,

CONSIDERANDO:

Que en providencia No. 352 de fecha 18 de Febrero de 2020 emitida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, impuso un(a) ARANCEL al señor CARLOS EDUARDO TEJADA DAVILA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16351907, por la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTRAVOS M/CTE, ($15.270.353,44).

Que de la revisión documental realizada al expediente radicado con el número 76001129000020200173500, se evidencia que con oficio DESAJCLGCC20-2190 de fecha 12 de agosto de 2020, se emiitió comunicación persuasiva.

Que CARLOS EDUARDO TEJADA DAVILA canceló la obligación en etapa persuasiva cuyo total ascendió a la suma de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTRAVOS M/CTE, ($15.270.353,44)., en la cuenta del Banco Agrario de Colombia, DTN 3-0820-000632-5 Denominada ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTO - CUN, tal como consta en el recibo de pago que fue debidamente confirmado con extracto cuenta del mes de agosto de 2020.

Que en el presente proceso NO se decretaron medidas cautelares, Ni se presentaron excepciones.

Que en virtud de lo anterior, es procedente declarar extinguida la obligación.

Por lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través de su Abogada Ejecutora,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar la terminación del Proceso de Cobro Coactivo radicado con el 76001129000020200173500 adelantado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en contra de al señor CARLOS EDUARDO TEJADA DAVILA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16351907, por pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a los interesados conforme a la normatividad que regula la materia de cobro coactivo, indicando que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

AR**TICULO TERCERO.** Informar a la Contaduría General de la Nación, con el fin de retirar al obligado del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) en los términos del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, de ser necesario.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar el traslado si a ello hubiere lugar de sumas de dinero constituidas en depósitos judiciales a la cuenta corriente denominada Multas y sus Rendimientos No. 3-082-00-00640-8 Convenio 13474 del Banco Agrario de Colombia o para el caso de Reintegros a la cuenta DTN Reintegros Vigencia Anterio No. 6101158-1 y DTN Reintegros Vigencia Actual No 6101151-6 del Banco de la Republica (segun sea el caso).

ARTICULO QUINTO. Ordenar el levantamiento de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, y el archivo del expediente

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARLEN YISELA VARON ZAPATA
Abogada Ejecutora

myvaron Consecutivo Sigobius **DESAJCLGCC20-2787**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Sustanciación Nº 1796

RADICACIÓN:	76-001-31-03-008-2012-00323-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO:	TATIANA ARCILA FERREIRA
CLASE DE PROCESO:	HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN:	008 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

Atendiendo al informe secretarial que antecede y por estar conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del CGP, el Juzgado,

D I S P O N E:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título a nombre de la demandada TATIANA ARCILA FERREIRA, en las entidades bancarias BANCO DE OCCIDENTE Y BANCO BBVA de la ciudad de Cali.

Limítese el presente embargo a la suma de $455.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

M

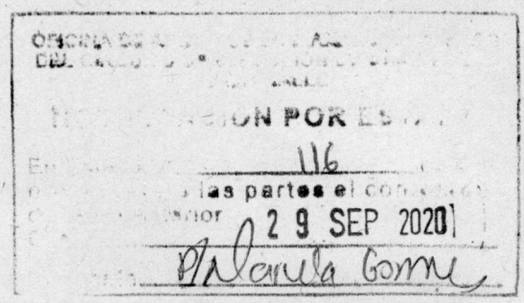

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1424

RADICACIÓN:	76-001-3103-009-2003-00463-00
DEMANDANTE:	Jorge Vergara
DEMANDADOS:	María Elena Pava y otros
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

De conformidad al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se hizo devolución del oficio de comunicación del requerimiento de este despacho al perito ALEXANDER QUINTERO ESCOBAR, para que se pronunciara sobre las observaciones hechas por la parte demandada a su experticia, la misma no podrá ser tenida en cuenta, pues las dudas enunciadas por este extremo procesal no han sido absueltas.

En consecuencia, se

DISPONE:

ÚNICO: NO TENER EN CUENTA, la experticia elaborada por el perito ALEXANDER QUINTERO ESCOBAR, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 116 de hoy
28 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1834

RADICACIÓN:	76-001-31-03-009-2013-00128-00
DEMANDANTE:	RF Encore S.A.S. (Cesionario)
DEMANDADOS:	Carbonífera y Comercializadora la Cima Ltda.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Mixto
JUZGADO DE ORIGEN:	Noveno Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial alusivo al reconocimiento de una *cesión de derechos de crédito* efectuada entre el actual ejecutante RF ENCORE S.A.S. a favor de JUAN ANTONIO BONILLA, calidades todas acreditadas con la petición, y denominada ésta como cesión de crédito, se aceptará de conformidad con el artículo 68 del C.G.P. Por ende, se aceptará dicha transferencia y se tendrá al último adquirente como nuevo ejecutante, bajo esos términos señalados. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante RF ENCORE S.A.S. a favor de JUAN ANTONIO BONILLA.

SEGUNDO: DISPONER que JUAN ANTONIO BONILLA, como ejecutante dentro del presente proceso teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como "transferencia de crédito".

TERCERO.- ADVERTIR al nuevo ejecutante "JUAN ANTONIO BONILLA", que a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial (Articulo 73 del C.G.P.), el cual deberá designar oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TK

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 116 de hoy 29 SEP 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1837

RADICACIÓN:	76-001-31-03-010-2019-00216-00
DEMANDANTE:	GLORIA CAROLINA MÁRQUEZ MUÑOZ
DEMANDADOS:	GESTIÓN DE NEGOCIOS Y ASESORÍAS S.A.S.
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN:	DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se observa a folios 111 a 118 del cuaderno principal, obra informe presentado por el representante de la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, esta última, quien funge como secuestre nombrada, a través del cual, ponen en conocimiento las gestiones adelantadas en el presente proceso, de conformidad con el artículo 50 del C.G.P., se agregará para que obre y conste en el plenario y se pondrá en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente. En consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente, y poner en conocimiento de las partes, el informe presentado por el representante de la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, esta última, en calidad de secuestre nombrada, visible a folios 111 a 118 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 116 de hoy 29 SEP 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

117

JULIANA SIERRA
& ASOCIADOS
SOLUCIONES JURÍDICAS INTEGRALES

Señores
JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GLORIA CAROLINA MARQUEZ MUÑOZ
DEMANDADO: GESTION DE NEGOCIOS Y ASESORÍAS S.A.S.
RADICACIÓN: 2019-00216-00
JUZG. DE ORIGEN: 10 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

JULIANA SIERRA ALVAREZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.036.344 de Cali, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 226.917 del C.S.J., en mi calidad de apoderada judicial de la demandante, por medio del presente escrito y atendiendo al requerimiento del Despacho mediante auto No. 1396 notificado por estados el día 03 de septiembre de 2020, me permito aportar liquidación del crédito, de la siguiente manera:

PAGARÉ No. 19736726

LIQUIDACION DE INTERESES CORRIENTES

CAPITAL	**$ 110.000.000**
TASA	**2%**

DESDE	HASTA	DIAS / MESES	VALOR
02-ago-2018	31-ago-2018	29	$ 2.126.657
01-sep-2018	31-dic-2018	4	$ 8.800.000
01-ene-2019	31-jul-2019	7	$ 15.400.000
01-ago-2019	02-ago-2019	2	$ 146.666
		TOTAL INTERESES CORRIENTES	**$ 26.473.323**

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL + INT CORRIENTES	**$ 136.473.323**

DESDE	HASTA	DIAS	TASA	VALOR
03-ago-2019	31-ago-2019	28	28,98%	$ 3.033.970
01-sep-2019	30-sep-2019	30	28,98%	$ 3.250.682
01-oct-2019	31-oct-2019	31	28,65%	$ 3.320.789
01-nov-2019	30-nov-2019	30	28,55%	$ 3.202.449
01-dic-2019	31-dic-2019	31	28,37%	$ 3.288.334
01-ene-2020	31-ene-2020	31	28,16%	$ 3.263.993
01-feb-2020	29-feb-2020	29	28,16%	$ 3.053.413
01-mar-2020	31-mar-2020	31	28,43%	$ 3.295.289
01-abr-2020	30-abr-2020	30	28,04%	$ 3.145.243
01-may-2020	31-may-2020	31	27,29%	$ 3.163.153
01-jun-2020	30-jun-2020	30	27,18%	$ 3.061.115
01-jul-2020	31-jul-2020	31	27,18%	$ 3.163.153

01-ago-2020	31-ago-2020	31	27,44%	$	3.163.153
01-sep-2020	08-sep-2020	8	27,53%	$	816.297
			INTERESES MORATORIOS	**$**	**42.221.032**
			TOTAL (CAPITAL+ INTERESES)	**$**	**178.694.355**

PAGARÉ No. 19736728

LIQUIDACION DE INTERESES CORRIENTES

CAPITAL	**$ 110.000.000**
TASA	**2%**

DESDE	HASTA	DIAS / MESES		VALOR
02-ago-2018	31-ago-2018	29	$	2.126.657
01-sep-2018	31-dic-2018	4	$	8.800.000
01-ene-2019	31-jul-2019	7	$	15.400.000
01-ago-2019	02-ago-2019	2	$	146.666
		TOTAL INTERESES CORRIENTES	**$**	**26.473.323**

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL + INT CORRIENTES	**$**	**136.473.323**

DESDE	HASTA	DIAS	TASA		VALOR
03-ago-2019	31-ago-2019	28	28,98%	$	3.033.970
01-sep-2019	30-sep-2019	30	28,98%	$	3.250.682
01-oct-2019	31-oct-2019	31	28,65%	$	3.320.789
01-nov-2019	30-nov-2019	30	28,55%	$	3.202.449
01-dic-2019	31-dic-2019	31	28,37%	$	3.288.334
01-ene-2020	31-ene-2020	31	28,16%	$	3.263.993
01-feb-2020	29-feb-2020	29	28,16%	$	3.053.413
01-mar-2020	31-mar-2020	31	28,43%	$	3.295.289
01-abr-2020	30-abr-2020	30	28,04%	$	3.145.243
01-may-2020	31-may-2020	31	27,29%	$	3.163.153
01-jun-2020	30-jun-2020	30	27,18%	$	3.061.115
01-jul-2020	31-jul-2020	31	27,18%	$	3.163.153
01-ago-2020	31-ago-2020	31	27,44%	$	3.163.153
01-sep-2020	08-sep-2020	8	27,53%	$	816.297
			INTERESES MORATORIOS	**$**	**42.221.032**
			TOTAL (CAPITAL+ INTERESES)	**$**	**178.694.355**

RESUMEN FINAL DE LA LIQUIDACION		
CAPITAL PAGARÉ No. **19736726**	$	110.000.000
INTERESES CORRIENTES	$	26.473.323
INTERESES MORATORIOS	$	42.221.032
SUBTOTAL	**$**	**178.694.355**
CAPITAL PAGARÉ No. **19736728**	$	110.000.000
INTERESES CORRIENTES	$	26.473.323
INTERESES MORATORIOS	$	42.221.032
SUBTOTAL	**$**	**178.694.355**
COSTAS DEL PROCESO	**$**	**10.117.300**
TOTAL	**$**	**367.506.010**

TOTAL EN LETRAS: **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DIEZ PESOS MCTE.**

Del Señor Juez, atentamente,

JULIANA SIERRA ALVAREZ
C.C. No. 1.107.036.344 de Cali
T.P. No. 226.917 del C.S.J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1836

RADICACIÓN:	76-001-31-03-011-2009-00218-00
DEMANDANTE:	Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura
DEMANDADO:	José Javier Sepulveda Murillo
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN:	Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

A despacho el presente proceso con memorial allegado por el Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, donde al parecer se encuentran informando sobre el embargo de remanentes dentro de un proceso que se tramita en aquella instancia judicial, sin embargo la información se encuentra incompleta generando confusión en la misma; aunado a lo anterior, el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 23 de enero de 2019. En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: COMUNICAR al Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, lo expuesto en esta providencia. Por secretaria procédase de conformidad.

TK

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 116 de hoy 29 SEP 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1905

RADICACIÓN:	76-001-31-03-013-2010-00068-00
DEMANDANTE:	Banco BBVA Colombia SA
DEMANDADOS:	Hugo Fernelly Polania Forero y Martha Cecilia Torres Tabares
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisada las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 2 de septiembre de 2020 siendo las 10:00 A.M., tuvo lugar mediante el aplicativo MICROSOF TEAMS el remate del bien inmueble predio urbano lote ubicado en la vía Cali – Jamundí Parcelación Club de la Morada, lote parce 20 Los Guaduales de esta Ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria # 370-779385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y cuya propiedad radica en cabeza del demandado dentro del presente proceso Ejecutivo Mixto adelantado, a través de apoderado judicial, BANCO BBVA COLOMBIA SA en contra de Hugo Fernelly Polania Forero y Martha Cecilia Torres Tabares, habiendo sido adjudicado al señor MAURICIO OCHOA NAVIA identificado con C.C. 16.845.787 en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($351.000.000,00).

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G.P., con la aclaración de que el proceso fue recibido en despacho el 15 de septiembre de 2020.

Respecto a la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia visible a folio 379 del presente cuaderno, donde informa sobre los depósitos judiciales de los demandados Hugo Fernelly Polania Forero y Martha Cecilia Torres Tabares, se observa que no tienen ningún título consignado a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto, se glosará a los autos para que obre y conste.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ADJUDICACIÓN del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado a favor de MAURICIO OCHOA NAVIA identificado con C.C. 16.845.787 en la

suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE ($351.000.000,00).

EL BIEN CONSISTE EN: IDENTIFICACIÓN – UBICACIÓN: predio urbano lote ubicado en la vía Cali – Jamundí Parcelación Club de la Morada, lote parce 20 Los Guaduales de esta Ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria # 370-779385 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. Por la secretaría, se remitirá un oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata del bien al referido adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca y afectación a vivienda familiar que afecta el bien y constituida mediante escritura pública No. 4269 del 31 de octubre de 2007, otorgada en la Notaría Veintiuno del Circulo de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

CUARTO: ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P., para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario. Efectuado lo anterior, ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente.

QUINTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de $17.550.000,oo (Ley 11/1987).

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue liquidación del crédito actualizada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP, teniendo en cuenta como abono la adjudicación del bien inmueble a su cargo.

SÉPTIMO: RESERVAR la suma de $30.000.000 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 del CGP.

OCTAVO: ORDENAR a la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se sirva fraccionar el título No. 469030002552207 del 09/09/20 por valor de $150.500.000, de la siguiente manera:

- $30.000.000 para reserva del proceso
- $120.500.000

NOVENO: ORDENAR al ejecutante BANCO BBVA COLOMBIA SA identificado con Nit., el pago del arancel judicial generado en este proceso, por la suma de SIETE MILLONES VEINTE MIL PESOS MCTE ($7.020.000,00).

El pago deberá hacerse oportunamente mediante depósito judicial, a órdenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, con indicación del número de proceso, según formato indicado en el ACUERDO # PSAA11-8095 DE 2.011, el cual deberá ser solicitado en la secretaría. Surtido el pago, se dará aplicación a lo señalado en el artículo segundo de aquel acto administrativo; igualmente, ejecutoriada esta providencia, sin que se haya efectuado el pago, se remitirá copia auténtica de la misma a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

DECIMO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la comunicación allegada por el Banco Agrario de Colombia, mediante la cual informa que los demandados Hugo Fernelly Polania Forero y Martha Cecilia Torres Tabares, no tienen títulos consignados a órdenes del Juzgado de origen ni en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, para que sea tenido en cuenta dentro del presente asunto.

Apa

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 116 de hoy 29/09/2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Terminos 07-09-2020

1

13

RV: APORTO EXCEDENTE REMATE E IMPUESTO 5% DEL REMATE

diego marino henao ruiz <dhenaor@hotmail.com>

Mié 09/09/2020 16:05 10 SEP 2020

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (164 KB)

mauricio.pdf;

13-2010-68

De: diego marino henao ruiz
Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 4:04 p. m. 10 SEP 2020
Para: j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APORTO EXCEDENTE REMATE E IMPUESTO 5% DEL REMATE

Libre de virus. www.avast.com

370

09/09/2020 15:31:00 Cajero: alilamus

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: B6903ADX Operación: 133243327

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$17,550,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN
Ref 1: 16845787
Ref 2: 760013103013201000068O0

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA – CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2020 / 09 / 09	6903	Cali Suc.	246395120	760012031891

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Oficina Apoyo Juzgados C. Cto. E.

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 76001310391320100006800

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP

NÚMERO: 8600030201 | PRIMER APELLIDO: Banco | SEGUNDO APELLIDO: BBVA | NOMBRES:

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP

NÚMERO: 16769183 | PRIMER APELLIDO: Polanía | SEGUNDO APELLIDO: Franco | NOMBRES: Diego Fernelly

CONCEPTO

- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- (X) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA
- ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL
- ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Excedente Remate

*CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 150.500.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Mauricio Ochoa Navia | C.C. O NIT No. 16845787 | TELÉFONO 3155791153

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 150.500.000=

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ______ BANCO ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ______

COMISIONES (2) $ ______

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ______ BANCO ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ______

IVA (3) $ ______

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 150.500.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Mauricio Ochoa Navia

C.C.No. 16845787

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: 86903CJ0420DOperación: 1332307
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $150,500,000.00
Operación: 246395120
Nombre: OCHOA NAVIA MAURICIO

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

COPIA CONSIGNANTE 15:16:47

OFIXPRES

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - MAR/16

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2020

SENOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUION DE CALI
CIUDAD

REF: APORTO EXCEDETNE REMATE Y EL 5% EL MISMO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO HUGO FERNELLY POLANIA
RADICACION 013-2010-00068-00

Con la presente y en mi calidad de adjudicatario del bien inmueble rematado dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al despacho, vía correo electrónico, EL RECIBO DE PAGO POR VALOR DE $150.500.000, junto con el recibo de pago correspondiente al impuesto del 5% por valor de $17.550.000, diligencias realizadas en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por la atención prestada

Cordialmente,

Mauricio ochoa Navia
MAURICIO OCHOA NAVIA
C.C. 16.845.787
ADJUDICATARIO

09/09/2020 15:31:00 Cajero: alilamus

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: B6903ADX Operación: 133243327

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**
Valor: **$17,550,000.00**

Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN
Ref 1: 16845787
Ref 2: 76001310301320100006800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Despacho ejecutoria 04-10-20 m

1

RE: APORTO EXCEDENTE REMATE E IMPUESTO 5% DEL REMATE

diego marino henao ruiz <dhenaor@hotmail.com>

Jue 10/09/2020 11:33

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

memorial donde se aporta el excedente del remate y el pago del 5% de impuesto al remate, aportado el día de ayer miércoles 9 de septiembre a las 4 y 04 pm, corresponde al proceso ejecutivo promovido por el banco BBVA Colombia, contra Hugo fernelly Polania forero, con radicación 013-2010-00068-00, el cual cursa en el juzgado 1 de ejecución civil del circuito de ejecución. Es de anotar que estos recibos de pago enunciados fueron enviados con memorial, donde se indican todas las partes y radicación del proceso, el día 9 de septiembre a las 4 y 04 pm.

13-10-68.

De: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2020 8:08 a. m.
Para: diego marino henao ruiz <dhenaor@hotmail.com>
Asunto: RE: APORTO EXCEDENTE REMATE E IMPUESTO 5% DEL REMATE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo

Para dar trámite a su comunicación, solicito amablemente indique a que proceso en Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali corresponde, la radicación completa y las partes del mismo; esta información es necesaria para gestionar su solicitud.

Una vez de respuesta a esta comunicación electrónica, se procederá a lo pertinente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Líder Gestión Documental

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Email: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: diego marino henao ruiz <dhenaor@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 16:05
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: APORTO EXCEDENTE REMATE E IMPUESTO 5% DEL REMATE

De: diego marino henao ruiz
Enviado: miércoles, 9 de septiembre de 2020 4:04 p. m.
Para: j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: APORTO EXCEDENTE REMATE E IMPUESTO 5% DEL REMATE

Libre de virus. www.avast.com

09/09/2020 15:31:00 Cajero: alilamus

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: B6903ADX Operación: 133243327

Transacción: **RECAUDO DE CONVENIOS**

Valor:	**$17,550,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN
Ref 1: 16845787
Ref 2: 760013103013201000068O0

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN (AÑO / MES / DÍA)	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2022 / 09 / 09	6903	Cali Suc.	246395120	760012031801

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE	NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL
Oficina Apoyo Juzgados C. Cto. E.	76001310301320190006800

	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDANTE:	3. (X) NIT.	8600030201	Banco	BBVA	
DEMANDADO:	1. (X) C.C.	16769183	Polanía	Franco	[illegible]

DEMANDANTE / DEMANDADO — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

CONCEPTO

- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- (X) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA
- ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL
- ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Excedente Remate

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 150.500.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Mauricio Ochoa Navia	16.845.787	3155791153

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 150.500.000=

(X) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ______ BANCO ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ______

COMISIONES (2) $ ______

( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ______ BANCO ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ______

IVA (3) $ ______

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 150.500.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE [illegible]

C.C.No. 16845787

NIT.800.037.800-8

COPIA CONSIGNANTE 15:16:47

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: 86903CJ042ADOperación: 13323071
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $150,500,000.00
Operacion: 246395120
Nombre: OCHOA NAVIA MAURICIO

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

OFIXPRES

SB-FT-042 - MAR/16

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2020

SENOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUION DE CALI
CIUDAD

REF: APORTO EXCEDETNE REMATE Y EL 5% EL MISMO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO HUGO FERNELLY POLANIA
RADICACION 013-2010-00068-00

Con la presente y en mi calidad de adjudicatario del bien inmueble rematado dentro del proceso de la referencia, me permito aportar al despacho, vía correo electrónico, EL RECIBO DE PAGO POR VALOR DE $150.500.000, junto con el recibo de pago correspondiente al impuesto del 5% por valor de $17.550.000, diligencias realizadas en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Por la atención prestada

Cordialmente,

Mauricio ochoa Navia
MAURICIO OCHOA NAVIA
C.C. 16.845.787
ADJUDICATARIO

09/09/2020 15:31:00 Cajero: allamus

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: B6903ADX Operación: 133243327

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$17,550,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN
Ref 1: 16845787
Ref 2: 76001310301320100006800

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

379

Banco Agrario de Colombia

www.bancoagrario.gov.co
bancoagrario

VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2020

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta PQR No. 1457726

OFICIO No. 1.919

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
APODERADO:	LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMAN, identificado con la C.C. No. 16.746.595 y portador de la T.P. No. 68.434 de la J., Ubicable en la carrera 3 Oeste No. 1-11, Oficina 102 de la Ciudad de Cali.
DEMANDADO:	HUGO FERNELLY POLANIA FORERO C.C. 16.769.183 MARTHA CECILIA TORRES TABARES C.C. 66.844.885
RADICACIÓN:	76001-3103-013-2010-00068-00

Respetados señores:

En respuesta a su requerimiento, le remitimos cuadro aclaratorio de los títulos judicial a nombre BANCO BBVA COLOMBIA S.A. obrando como demandante contra HUGO FERNELLY POLANIA FORERO obrando como demandado; donde se puede evidenciar claramente: número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título y juzgado.

Además, les indicamos que después de validar nuestras bases de datos, a corte del 14 de septiembre de 2020, NO se encontró ningún depósito judicial a nombre de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. obrando como demandante contra MARTHA CECILIA TORRES TABARES obrando como demandado. Por tal motivo, se requiere nos suministre copia de los depósitos, lo anterior, con el único fin de realizar una nueva búsqueda en el sistema y así poder dar respuesta precisa a su solicitud

En ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

En ese orden le informamos que para realizar el pago del depósito este debe estar confirmado por el portal web transaccional, por lo cual le recordamos que el Banco Agrario actúa únicamente como entidad recaudadora y pagadora y esta operación debe ser realizada directamente por el juzgado dueño del proceso.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Remitimos el archivo cifrado y su clave es el número de identificación OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, sin puntos, comas ni espacios.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 018000915000 y 5948500 en Bogotá, página web www.bancoagrario.gov.co y la red de oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Asimismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero, Doctor José Guillermo Peña, en la Avenida 19 No. 114-09, Oficina 502 en la ciudad de Bogotá, o en los números 321 9240479,2131370 ó 2131322 en Bogotá o en el correo electrónico defensorbanco@pgabogados.com.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces de interés/Política de privacidad/Documento para el tratamiento de datos personales, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1834

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-1997-00429-00
DEMANDANTE: Jorge Mario Salazar Pachón
DEMANDADOS: Edinson Galvis
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se observa a folio 296 del cuaderno principal, obra memorial aportado por el apoderado de la parte actora correspondiente al avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-285533, del cual se le correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- De conformidad a lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P, .CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO CATASTRAL del siguiente bien inmueble:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO
370-285533	$15.990.000	$7.995.000	$23.985.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 116 de hoy 29 SEP 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

296

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 22712

Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	**Clave Propiet.**	**% Partic.**	**Tipo Documento de Identificación**	**No. de Documento**
GALVIS PARRA EDINSON	2	100%	CC	16615268

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
1024	05/04/1988	4	CALI	23/06/1988	285533

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010000580000020080000000000	**Avalúo catastral:** $15,990,000 **Año de Vigencia:** 2020
Dirección Predio: CGTO LA LEONERA VDA EL PORVENIR	**Resolución No:** S 8567 **Fecha de la Resolución:** 31/12/2019
Estrato: 0	**Tipo de Predio:** P.V.R.
Total Área terreno (m^2): 1010 **Total Área Construcción (m^2):** 0	**Destino Económico :**

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 6 días del mes de febrero del año 2020

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Firma mecánica autorizada mediante resolución 4131.010.21.0014 del 30 de enero de 2020 del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
Elaboró: Fabio Ortega Benitez
Código de seguridad: 22712

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Titulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Rcbo No: 990100000003693780 C.C: 66846055
GINA ISABEL LEYTON PLATA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (TESORERÍA)
LOS CERTIFICADOS DE PROPIEDAD Y AVALUÓ CATASTRAL,
LAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE LOS REAJU
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 7500
1113660866 05/02/2020 11:17:00 a.m. 1 DE 1

297

3

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO	RECIBO OFICIAL No
04-02-2020	07-02-2020	**333300640010**

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE	CORREO ELECTRONICO
GINA ISABEL LEYTON TAPIA	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
CC	66846055	0	3172830063

ORGANISMO	ACTO Y/O DOCUMENTO CERTIFICADO DE PROPIEDAD Y NO PROPIEDAD
SUBDIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL	

CONTRIBUYENTE

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	1,400
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,100
		0
		0
		0
	TOTAL	3,500

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente y Banco GNB Sudameris

Banco de Bogotá
05 FEB. 2020
CAJERO 11
RECIBIDO CON PAGO

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333300640010

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI VALLE
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: CAJA DE CREDITO AGRARIO Cedente

DEMANDADO: EDINSON GALVIS PARRASI

RADICACIÓN: 76001310301519970042900

REFERENCIA: **SOLICITUD DE CORRER TRASLADO AL AVALUO DEL INMUEBLE**

ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, mayor y vecino de Cali, identificado como aparece el pie de mi firma, en mi calidad de apoderado sustituto de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en forma respetuosa me permito solicitar al despacho del señor Juez se permita correr traslado al avalùo del inmueble el cual ya obra en el expediente con los siguientes valores:

MATRÍCULA	**AVALÚO**	**INCREMENTO**	**TOTAL**
370-285533	$15.990.000.oo	1.5	$23.985.000.oo

Las comunicaciones o notificaciones las seguiré recibiendo en la dirección de correo electrónico rodriguezabg@yahoo.com, o en mi domicilio en Cali en la Calle 22 N # 3N-67, Oficina 301, edificio Casa Verde, Barrio Versalles, teléfono 8858961, celular 3216480220, la cual es la misma que aparece en el registro nacional de abogados.

Del señor Juez, cordialmente,

ALONSO RODRIGUEZ GONZÁLEZ
C.C. No. 6.382.751 de Palmira (V)
T.P. No. 182.185 del C. S. de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1835

RADICACIÓN:	76-001-31-03-015-2002-00696-00
DEMANDANTE:	MONICA ANDREA GUERRERO VERA (CESIONARIO)
DEMANDADO:	JAVIER RANGEL Y OTRA
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN:	QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Encontrándose el presente proceso pendiente para resolver solicitud de fijar nueva fecha de remate en el presente asunto, evidencia el despacho que es preciso dar aplicación al inciso 3º del artículo 448 y artículo 457 del Código General del Proceso, el cual ordena al juez de la causa realizar el control de legalidad para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad, observando que el avalúo de los inmuebles trabados en la Litis se encuentran desactualizados, pues el aportado data del 8 de junio de 2018.

Vistas así las cosas, la Corte ha manifestado que el juez está en la obligación de ejercer las facultades oficiosamente que le permitan establecer la idoneidad del avalúo presentado por la parte ejecutante e impedir que a las consecuencias propias de la ejecución se añadieran otras, más gravosas, derivadas del valor que sirvió de base a la diligencia de remate del inmueble dado en garantía[1].

De este modo y con el fin de lograr que el valor del remate sea el idóneo, deberá realizarse un nuevo avaluó. En consecuencia y dando aplicación al artículo 448 del Código General del Proceso se requerirá a las partes para que lo alleguen al plenario.

Corolario de lo anterior, se observa que la curadora ad litem de la sociedad LATIN COMPUTER TECHNOLOGY COLOMBIA, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto y reiterado en providencia # 631, 647 y 690, motivo que también impide la fijación de la licitación, pues no se ha notificado en debida forma al acreedor hipotecario en el presente asunto. En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes a fin de que aporten el avalúo comercial actualizado de los bienes inmuebles cautelados en el presente asunto, conforme lo estipulado en el artículo 444 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la doctora EMILSE CADENA HURTADO para que proceda a notificar al acreedor hipotecario de conformidad con lo dispuesto y reiterado en providencias # 631, 647 y 690.

[1] *Sentencia T-531 de 2010.*

TK

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 116 de hoy 29 SEP 2020

siendo las 8:00 A.M. se notifica a las partes el auto anterior

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

1016

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1829

RADICACIÓN:	76-001-31-03-015-2003-00414-00
DEMANDANTE:	Diego Fernando Holguín Cuellar
DEMANDADOS:	Jesús Alberto Díaz Granados y otra
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisado el expediente, se observa que habiéndose corrido el traslado correspondiente a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante visible a folios 970 a 979, sin que ésta hubiese sido objetada, sumado a que se encuentra ajustada a la legalidad y a la orden de pago, emitida en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

APA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado N° 116 de hoy 29 SEP 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1831

RADICACIÓN: 76-001-31-03-015-2003-00414-00
DEMANDANTE: Diego Fernando Holguín Cuellar
DEMANDADOS: Jesús Alberto Díaz Granados y otra
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Revisada las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 28 de agosto de 2020 siendo las 10:00 A.M., tuvo lugar mediante el aplicativo MICROSOF TEAMS el remate del bien inmueble predio urbano ubicado en la Carrera 24-C No. 2-83 actual lote 50, Urbanización Los Almendros, Carera 24-C barrio San Fernando de esta Ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria # 370-248232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Inmueble que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, y cuya propiedad radica en cabeza del demandado dentro del presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado, a través de apoderado judicial, DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR cesionario Raquel Viviana Toro Muñoz, cesionario Inversionistas Estratégicos SAS cesionario Inverfondo SA cesionario de Alianza Fiduciaria SA como administradora del Fondo de Capital Privado Alianza Konfigura Activos Alternativos II cesionario Banco Granahorrar hoy BBVA, habiendo sido adjudicado al señor DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR identificado con C.C. 14.839.746 en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($215.000.000,00).

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen en el expediente y en las diligencias se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas para hacer remates de bienes. Por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo ordenado en el artículo 455 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ADJUDICACIÓN del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado a favor de DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR identificado con C.C. 14.839.746 en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($215.000.000,00).

EL BIEN CONSISTE EN: IDENTIFICACIÓN – UBICACIÓN: predio urbano ubicado en la Carrera 24-C No. 2-83 actual lote 50, Urbanización Los Almendros, Carera 24-C barrio San Fernando de esta Ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria # 370-248232 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre el aludido bien. Por la secretaría, se remitirá un oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali para que cancele la inscripción, y al secuestre designado para que haga entrega inmediata del bien al referido adjudicatario, al igual que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca que afecta el bien y constituida mediante escritura pública No. 2108 del 13 de julio de 1993, otorgada en la Notaría Séptima del Circulo de Cali. Líbrese el exhorto respectivo.

CUARTO: ORDENAR la inscripción y protocolización en la Notaria correspondiente al lugar del proceso de esta providencia junto con el acta de remate en los términos del artículo 455 del C.G.P., para lo cual se ordena la expedición de las copias autenticadas respectivas, a costa del adjudicatario. Efectuado lo anterior, ALLÉGUESE copia de la escritura pública para ser agregada al expediente.

QUINTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la consignación del 5% que hace el rematante, cumpliendo con lo ordenado en la diligencia de remate, el cual equivale a la suma de $10.750.000,oo (Ley 11/1987).

SEXTO: Sin lugar a recaudo alguno por concepto del arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 116 de hoy 29 SEP 2020, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Terminos

1

MEMORIAL APORTANDO PAGO IMPUESTO REMATE 2003-00414-15 DIEGO HOLGUIN VS JESUS ALBERTO DIAZ GRANADOS

10/2

ERIKA MEDINA <kajuli7@yahoo.es>

Mar 01/09/2020 11:49

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carlos gustavo angel villanueva <cangelvillanueva@gmail.com>

2 archivos adjuntos (224 KB)

CamScanner 09-01-2020 11.06.04.pdf; MEMORIAL APORTANDO PAGO IMPUESTO REMATE 2003-00414-00.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto me permito remitir el memorial con la constancia de la cancelacion del impuesto del remate

Gracias

Atentamente;

- -
Erika Juliana Medina Medina
Abogada Santiago De Cali
Especialista Derecho Procesal Civil
Universidad Externado de Colombia
Calle 6 Norte # 2N - 36 Oficina 441
Edificio El Campanario B/ Centenario
Cali- Valle del Cauca
Telefono: +57.2.4055997
Movil: + 57.301.7895510

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional. Puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y su anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Igualmente, le comunicamos que cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o anexos, esta estrictamente prohibida y sancionada legalmente, Tal como lo establece la ley 1273 de enero de 2009.

1013

CARLOS GUSTAVO ANGEL & ASOCIADOS
A B O G A D O S

Señor(a)
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
E. S. D.

REFERENCIA : Proceso Ejecutivo
DEMANDANTE **DIEGO FERNANDO HOLGUIN CUELLAR (CESIONARIO)**
DEMANDADO(S) **JESUS ALBERTO DIAZ GRANADOS Y OTRA**
RAD: **2003-00414-00**
ORIGEN 15 CIVIL DEL CIRCUITO

ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 279.951 del C.S de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del demandante, me permito aportar la constancia del pago del impuesto del 5% del remate el cual fue adjudicado a mi mandante en razón al crédito por la suma de $ 215.000.000 M/cte, en la diligencia de remate llevada a cabo el día 28 de agosto del calendario.

Con lo anterior doy cumplimiento a lo consagrado en la Ley y me permito solicitar la aprobación del mismo, así como también ordenar la entrega del bien inmueble objeto de dicha diligencia a favor de mi mandante.

Del señor Juez;

Atentamente;

ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA
C.C 1.113.650.931
T.P 279.951 del C.S. de la J.

Edificio el Campanario
Barrio Centenario: Calle 6 N No 2N-36 of. 527 y 528
Teléfono: (+572) 4055997
Móvil: (+572) 3017895510
Cali - Colombia

cangelvillanueva@gmail.com

1014

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

31/08/2020 16:46:22 Cajero: amedinac

Oficina: 6903 - CALI SUCURSAL
Terminal: B6903CJ0426B Operación: 129319999

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	**$10,760,000.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13477 CSJ-IMPUESTO DE REMATE-CUN
Ref 1: 14839746
Ref 2: 760013103015200300414 00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Escaneado con CamScanner